|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Segunda reunión – Ginebra, 13-15 de septiembre de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-2/6-S** |
|  | **25 de agosto de 2017** |
|  | **Original: inglés/ruso** |
| Contribución de la Federación de Rusia |
| COMUNICACIÓN DE ADMINISTRACIONES, OPERADORES (NOMBRES)EXAMEN DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES |

Introducción

En el anterior periodo de examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) de 1988, que comenzó en 1999 y terminó con la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 de revisar el RTI en la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) de 2012, había divergencia de opiniones sobre ciertas disposiciones del futuro, al igual que hoy en día.

Los debates sobre este asunto permitieron que las partes interesadas concluyeran por consenso que era necesario revisar el RTI de 1988 y, por ese motivo, se celebró la CMTI-12.

Al final de la CMTI-12, y por diversos motivos, no todos los Estados Miembros de la UIT firmaron las Actas Finales de la CMTI (Dubái, 2012) o se adhirieron al RTI de 2012 ulteriormente. Algunos Estados Miembros formularon en la CMTI-12 declaraciones y reservas que no impidieron su adhesión al RTI de 2012 posteriormente.

Así, la situación actual es que, por una parte, todos los Estados Miembros convinieron en la necesidad de revisar el RTI de 1988, pero, por la otra, varios Estados declararon la imposibilidad de su adhesión al RTI revisado por la CMTI-12.

Por consiguiente, la aplicación del RTI de 1988 está limitada por haber quedado obsoletos el objeto y los temas del Reglamento y la aplicación del RTI de 2012 está limitada por el reducido número de países que se han adherido al mismo.

La aplicación simultánea de los dos RTI, el de 1988 y el de 2012 resulta imposible, entre otras cosas, por las razones antes mencionadas.

Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, invitamos al Consejo de 2018 a incluir en el Informe Final del GE-RTI una opinión sobre la razonabilidad de que todas las partes interesadas alcancen un consenso general acerca de la adopción de una sola versión del RTI por los Estados Miembros de la UIT, a los efectos de crear un entorno favorable al desarrollo y a la explotación de las telecomunicaciones/TIC internacionales.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_